



## ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 311-MDS

Socabaya, 26 de junio del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA**

**POR CUANTO. -**

El Concejo Municipal Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 012-2025-MDS de fecha 16 de junio del 2025.

**VISTOS. -**

El Informe N° 0326-2025-MDS/A-GM/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Proveído N° 1114-2025 de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 140-2025-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 988-2025 del Despacho de Alcaldía, y;

**CONSIDERANDO. -**

Que, en mérito a lo estipulado en el artículo 194 ° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Socabaya es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 9, inciso 9.2 de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. Asimismo, el literal d) del artículo 42 del mismo cuerpo normativo, establece como competencia exclusiva municipal, aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las leyes anuales de presupuesto.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como finalidad que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, el artículo V de la citada ley prescribe, que la estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país.

Que, el artículo 74 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y a la Ley de Bases de la Descentralización. Asimismo, el numeral 3 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de acuerdo al numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas Municipales.

Que, de acuerdo los Lineamientos N° 02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene: Las competencias y funciones generales, que son aquellas que la ley o norma con rango de ley le asigna a la entidad, provienen de su ley de creación y normas sustantivas. Las funciones específicas, que son aquellas que se derivan de las funciones generales de la





entidad y que esta asigna entre sus unidades de organización. El organigrama de la entidad, que es la representación gráfica de la estructura orgánica.

Que, el marco normativo aplicable para la formulación, aprobación y vigencia del Reglamento de Organización y Funciones de las entidades de la Administración Pública es el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y el Decreto Supremo N° 064- 2021-PCM.

Que, la Resolución de secretaria de Gestión Pública N° 005-2020-PCM/SGP aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP. Asimismo, La Resolución de secretaria de Gestión Pública N° 002-2020-PCM/SGR que aprueba los Lineamientos N° 01-2020-SGP denominados "Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos". Además, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2024-PCM-SGP, que aprueba la actualización de la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP, que establece modelos de organización para municipalidades.

Que, La Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2024-PCM-SG, Resolución que suspende la aplicación la Directiva que regula la verificación posterior aleatoria de los documentos técnico normativo de gestión organizacional, aprobada por la Res. N° 00011-2021-PCM/SGP, establece en su Artículo N° 1, suspender la aplicación, en todos sus extremos, de la Directiva N° 003-2021-SGP, Directiva que regula la verificación posterior aleatoria de los documentos técnico normativo de gestión organizacional, aprobada por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 00011-2021-PCM/SGP, por un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles.

Que, mediante Informe N° 0326-2025-MDS/A-GM/OPP de fecha 08 de mayo del 2025, la CPC. Eliana Betty Quispe Meza - Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, remite el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Socabaya, el cual consta de dos (2) Títulos, ocho (08) Capítulos, noventa y cinco (95) Artículos y un (01) Anexo, denominado: Organigrama de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, mediante Informe Legal N° 140-2025-MDS/A-GM-OAJ de fecha 13 de mayo del 2025, el Abg. Frei Jaffer Cuba Mamani, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDENTE Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones ROF, y recomienda elevar los actuados al Consejo Municipal.

Por estas consideraciones y estando a lo aprobado por el Concejo Municipal por Unanimidad, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de junio del 2025, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se ha expedido la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Distrital de Socabaya, que forma parte integrante de la presente ordenanza, el cual consta de dos (2) Títulos, ocho (08) Capítulos, noventa y cinco (95) Artículos y un (01) Anexo, denominado: Organigrama de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la entrada en vigencia del presente ROF, será dada cuando se apruebe el Manual de Clasificador de Cargos - MCC y el Cuadro de Asignación de Personal - Provisional CAP - P y otros documentos vinculantes de gestión municipal.

**ARTICULO TERCERO. - DEROGAR**, las normas o disposiciones municipales que se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente ordenanza

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, a Secretaria General la publicación de la presente ordenanza municipal.

**POR TANTO, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Abog. John F. J. Delgado Arana  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto  
ALCALDE